Radicado: 010-2023-00184-00
Proceso: VERBAL - REIVINDICATORIO
Demandante: JHERSSON FABIÁN GELVEZ GARCÍA y JENNY PAOLA GELVEZ GARCÍA
Demandado: AUGUSTO ANTONIO ESCALONA MONTERO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, a fin de resolver sobre la admisibilidad de la demanda de reconvención interpuesta por el demandado AUGUSTO ANTONIO ESCALONA MONTERO (PDF01, C2); pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 25 de octubre de 2023

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y revisada la demanda de reconvención interpuesta por AUGUSTO ANTONIO ESCALONA MONTERO actuando en causa propia, en contra de JENNY PAOLA GELVEZ GARCIA y JHERSSON FABIAN GELVEZ GARCIA, el Despacho advierte que a la parte actora se le venció en silencio el término del traslado de la demanda y por tanto, feneció la oportunidad procesal para interponer la demanda reconvención, tal y como lo dispone el inciso 1 del art. 371 del C.G.P..

Para sustentar lo anterior, basta con señalar que mediante auto del 22 de septiembre de 2023 se tuvo por notificado de forma personal al demandado AUGUSTO ANTONIO ESCALONA MONTERO, conforme al artículo 8º de la ley 2213 de 2022, desde el día 21 de septiembre de 2023, por lo que el término de traslado de la demanda comenzó a correr el 22 de septiembre de 2023 y finalizó el 20 de octubre de 2023, sin que este último haya formulado recursos en contra de la referida decisión. Dicho lo anterior, resulta extemporánea la demanda de reconvención incoada mediante memorial de fecha 24 de octubre de 2023 (PDF01, C2).

Por lo anterior, se ordenará el Rechazo de la presente demanda.

En mérito de los expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR la demanda **VERBAL** de **RECONVENCIÓN** instaurada por AUGUSTO ANTONIO ESCALONA MONTERO, actuando en causa propia, en contra de JENNY PAOLA GELVEZ GARCIA y JHERSSON FABIAN GELVEZ GARCIA, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ARCHIVAR lo actuado dentro del presente trámite, una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

OM

Radicado: 010-2023-00184-00
Proceso: VERBAL - REIVINDICATORIO
Demandante: JHERSSON FABIÁN GELVEZ GARCÍA y JENNY PAOLA GELVEZ GARCÍA
Demandado: AUGUSTO ANTONIO ESCALONA MONTERO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09a6710a475a5ee8b7ea171750f914bc2f9a3425e9930554901e32da23399553**
Documento generado en 25/10/2023 06:26:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

OM